

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	1 50
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
 TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 53.

Habiendo regresado a esta provincia, con esta fecha me hago cargo de nuevo del mando de la misma, cesando el Ilustrísimo Sr. Presidente de la Audiencia provincial, D. Jesús Urrutia Castillo, que lo venía ejerciendo con carácter interino.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 30 de marzo de 1948.

El Gobernador,
JESÚS POSADA.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO

El artículo ciento cincuenta del reglamento para el Régimen y Servicio del Ramo de Correos, aprobado por Real decreto de siete de junio de mil ochocientos noventa y ocho, resulta inadecuado en las actuales condiciones del tráfico postal, de modo principal en cuanto sólo prevé la entrega en el domicilio del destinatario de determinados objetos, ocasionándose gastos de desplazamiento y demoras injustificadas en la entrega.

Por ello, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Primero. El artículo ciento cincuenta del reglamento para el Régimen y Servicio del Ramo de Correos quedará redactado en la siguiente forma:

«Artículo ciento cincuenta. Las cartas, sea cualquiera su peso, y los demás objetos de correspondencia que no excedan de quinientos gramos, serán entregados gratuitamente en el domicilio del destinatario.

La entrega en domicilio de los objetos de peso superior al anteriormente expresado, tendrá lugar previo el pago de la «sobretasa de reparto», satisfecha por los remitentes o por los destinatarios que se acojan a tal modalidad del servicio, con arreglo a los siguientes porcentajes;

Paquetes de más de quinientos gramos y que no excedan de un kilogramo, una peseta.

Paquetes de más de un kilogramo sin exceder de dos, una peseta cincuenta céntimos.

Paquetes cuyo peso exceda de dos kilogramos, dos pesetas.

El remitente satisfará el importe de la sobretasa en sellos de Correos. El destinatario podrá efectuarlo del mismo modo, o bien en metálico.

En otro caso, los paquetes de más de quinientos gramos de peso se entre-

garán al destinatario en la Oficina de Correos.

Los objetos a que se refiere el párrafo anterior y los dirigidos a «lista», de peso superior a quinientos gramos, devengarán, a partir de los siete días posteriores al de entrega del aviso de llegada a su destinatario o del ingreso en la «lista», un derecho de almacenaje, conforme a las normas vigentes para los paquetes postales y los paquetes muestra.

Este servicio se establecerá por orden de importancia de las poblaciones, en la medida que lo permitan las consignaciones presupuestarias.»

Segundo. Queda facultado el Ministro de la Gobernación para dictar las disposiciones necesarias para el mejor cumplimiento de lo ordenado en este decreto.

Así lo dispongo por el presente decreto, dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de la Gobernación, BLAS PÉREZ GONZÁLEZ.

(B. O. del E. del día 20 de m.)

ADMINISTRACION CENTRAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Circular

Datos municipales

Los Jefes de las Secciones provinciales de Administración local deberán proceder con toda urgencia a la formación de la estadística de los presupuestos municipales ordinarios y de ensanche de 1948; a la formación de la de los extraordinarios en vigor de 31 de diciembre de 1947; a la de la situación económica municipal referida al 31 de diciembre de 1947. Trabajos que enviarán en forma de certificación.

Excmos. Sres.: En la realización de estos trabajos se atenderán los Jefes provinciales a los modelos de estados que actualmente vienen usando.

En los estados de presupuestos, tanto ordinarios como extraordinarios y en los de la situación económica, los municipios serán clasificados con arreglo a las siguientes categorías de población de derecho: Hasta 1.000 habitantes; de 1.001 a 5.000; de 5.001 a 20.000; de 20.001 a 100.000; y de 100.001 y más habitantes. Con estos grupos, que serán totalizados separadamente, se formará un resumen con la suma de todo ellos.

Para determinar la población de derecho de cada municipio se atenderá exclusivamente a la cifra que arroje el censo de población de España de 1940, prescindiendo en absoluto de los Padrones municipales.

Cuando el presupuesto de un municipio sea prórroga del aprobado para el año anterior, se pondrá una llamada al lado del nombre del mismo, consistente en un uno romano encerrado en un paréntesis, en esta forma: (I).

Los datos referentes a todos los presupuestos extraordinarios, que deberán enviar como certificación los Ayuntamientos a los Jefes provinciales de Administración local, se ajustarán a las normas trazadas para los ordinarios, sin más variaciones que cambiar el encabezamiento del estado y no consignar más que los municipios que tengan presupuestos extraordinarios. Se tendrá cuidado especial en consignar al lado del total de cada presupuesto (o sea la cantidad primitiva) el resto que quede en 31 de diciembre de 1947 (o cantidad no anulada ni invertida).

Respecto a la situación económica (resumen de la Liquidación, de Deuda y del Inventario del Patrimonio), los Ayuntamientos deberán remitir sin excusa, en el término de un mes, a los Jefes provinciales de Administración local, certificaciones de la liquidación de sus presupuestos de 1947, con los datos que vienen enviando.

Los Jefes provinciales de Administración local darán cuantas normas, instrucciones y facilidades sean necesarias para la mejor comprensión de las Corporaciones, y examinarán, comprobarán y confrontarán personalmente, y con la mayor detención, los datos, haciendo los reparos pertinentes. Cuidarán especialmente que los Ayuntamientos incluyan debidamente en sus respectivos capítulos y artículos las cantidades correspondientes.

La estadística de la Deuda municipal ha de referirse a la Deuda en circulación en 31 de diciembre de 1947, o sea al resto que quedara en dicha fecha, del total que se concertó, una vez que hayan sido desquitadas las cantidades que se hayan amortizado hasta el 31 de diciembre referido. Sólo ha de entenderse por deuda, en

este caso, la que provenga de operaciones crediticias, excluyendo, por tanto, la llamada «relación de acreedores», debiendo comprobarse este extremo por los Jefes provinciales de Administración local.

El plazo de remisión de los trabajos —que se enviarán directamente a la sección especial de Estadística del Ministerio y se comunicará por conducto reglamentario el haber realizado el Servicio a esta Dirección general— vencerá a los tres meses de la publicación de la presente orden en el *Boletín oficial del Estado* y deberán ser enviados a medida que se ultimen.

Se ordena a los Jefes provinciales de Administración local el cumplimiento más exacto de la presente circular, y propondrán el envío de comisionados para recoger los datos de los Ayuntamientos que no los remitiesen en el plazo marcado. Para evitar el retraso que por devolución de los trabajos que tuviesen errores o anomalías se habría de originar, serán comprobados los resúmenes y repasadas las operaciones aritméticas con el mayor esmero. Deberán cuidar de que figuren los datos de todos los municipios y que estén incluidos en sus respectivos grupos de población.

Diputaciones provinciales y Cabildos Insulares

Las Diputaciones provinciales y Cabildos Insulares enviarán los datos estadísticos de presupuestos ordinarios y extraordinarios, y situación económica, en forma análoga a los Ayuntamientos, en el plazo de dos meses. Únicamente diferirán en los presupuestos ordinarios, que deberán remitirlos por capítulos, artículos y conceptos. El capítulo 10 de ingresos se denominará compensación provincial.

Los señores Gobernadores civiles cuidarán de dar a la presente orden circular la debida publicidad, para que, en su día, pueda exigirse la responsabilidad de su inobservancia.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 14 de febrero de 1948.—El Director general, José F. Hernando.—Excmos. Sres. Gobernadores civiles de las provincias de régimen común.

(B. O. del E. del día 27 de m.)

PADRÓN de las concesiones mineras sujetas al pago del Canon de superficie al Estado durante el año de 1948

De orden.	De la carpeta.	Del expediente.	CONCESION MINERA		Tipo de canon por hectárea	C A N O N						Representantes
			Municipio en que radica la mina	Nombre de la mina		Superficie de la mina (incluyendo demasías)	Importe del canon anual deducido el 25 por 100	20 por 100 transitorio	40 por 100 Diputación	Tipo de recargo municipal	Recargo municipal	
					Areas	Pesetas	Pesetas	Pesetas		Pesetas	Pesetas	
1	1	63	Olivega	Petra III	800	54	10 80	21 60	25	13 50	99 90	D. Joaquín Iglesias.
2	12	58	Fuentetoba	Maceda	2515	169 75	33 95	67 90	25	43 43	315 03	"
3	28	102	Borobia	Gandalia	1800	121 50	24 30	48 60	25	30 37	224 77	D.ª Eusebia Alonso.
4	30	95	Olivega	Ampliación a Petra III	1600	108	21 60	43 20	25	27	199 80	D. Joaquín Iglesias.
5	53	568	Borobia	Las Pozas	3200	216	43 20	86 40	25	54	399 60	Eugenio Smet.
6	57	590	Olivega	Castillo	2400	162	32 40	64 80	25	40 50	299 70	El mismo.
7	74	226	Idem	Felisa	2400	162	32 40	64 80	25	40 50	299 70	"
8	214	594	Noviercas	Conchita	1500	101 25	20 25	40 50	20	20 25	182 25	"
9	222	630	Somaén	Aurora	2000	135	27	54	25	33 75	249 75	"
10	223	635	Medinaceli	Amelia	2400	162	32 40	64 80	25	40 50	299 70	"
11	224	637	Villar del Campo	Amelia del Pinar	1200	81	16 20	32 40	25	20 25	149 85	"
12	257	661	Fuentetoba	Amelia	2300	155 25	31 05	62 10	25	38 81	287 21	D. Joaquín Iglesias.
12b.	257	661	Soria	Amelia	500	33 75	6 75	13 50	25	8 44	62 44	El mismo.
13	225	638	Villar del Campo	Consuelo de la Aurora	5800	391 50	78 30	156 60	25	97 87	724 27	"
14	229	643	Agredda	Victoria	4400	297	59 40	118 80	25	74 25	549 45	D. Claudio Fernández.
15	230	644	Fuentes de Agreda	Alicia	3200	216	43 20	86 40	25	54	399 60	El mismo.
16	232	646	Olivega	Dos amigos	2300	155 25	31 05	62 10	25	38 81	287 21	El mismo.
16b.	232	646	Noviercas	Dos amigos	2700	182 25	36 45	72 90	20	36 45	328 05	El mismo.
17	233	647	Olivega	Angelina	2000	135	27	54	20	33 75	249 75	El mismo.
18	237	654	Salinas de Medina	Siria	5000	225	45	90	25	56 25	416 25	"
19	246	671	Blocona	Araceli	3000	202 50	40 50	81	25	50 62	374 62	D. Eugenio Smet.
20	248	677	Ciria	Sur	6700	301 50	60 30	120 60	25	75 37	557 77	Joaquín Iglesias Blasco.
21	249	678	Idem	Matias	2400	108	21 60	43 20	25	27	199 80	Sixto Morales García.
22	260	685	Pobar	Cabrejas	1800	310 50	62 10	124 20	25	77 62	574 42	Joaquín Iglesias Blasco.
23	266	732	Noviercas	Paz	4800	324	64 80	129 60	20	64 80	583 20	D.ª Lucia Cascante Andrés y D. Angel, D.ª Ursula, y doña Rosario Moral Cascante—Zaragoza.
24	270	749	Idem	Loreto	1900	128 25	25 65	51 30	20	25 65	230 85	D. Bernabé Sebastián.
24b.	270	749	Olivega	Loreto	2600	175 50	35 10	70 20	25	43 88	324 68	"
25	277	781	Salinas de Medina	Eloisa	500	33 75	6 75	13 50	25	8 44	62 44	El mismo.
26	278	782	Idem	Santiago	500	33 75	6 75	13 50	25	8 44	62 44	D. Bernabé Sebastián.
27	284	786	Peñalcázar	Juan de Austria	3200	551	110 40	220 80	20	883 20	883 20	El mismo.
28	290	801	Noviercas	Carmen	3600	243	48 60	97 20	20	48 60	437 40	Francisco Lacasa Moreno.
28b.	290	801	Olivega	Carmen	2200	148 50	29 70	59 40	25	36 12	273 72	Prudencio Ruiz Pedroviejo.
29	291	802	Vozmediano	Angelita	198100	13371 75	2674 35	5348 70	15	2005 76	23400 56	El mismo.
30	295	807	Cigudosa	Juanita	3600	243	48 60	97 20	25	60 75	449 55	D. Cipriano Gutiérrez Tapia.
31	297	809	Peñalcázar y La Alameda	Resurrección	6800	1173	234 60	469 20	25 (1)	163 87	2040 67	Félix Jiménez Sanz.
32	298	812	Peñalcázar	Ampliación a Resurrección	2200	379 50	75 90	151 80	20	607 20	607 20	Francisco Lacasa Moreno.
33	299	813	Aidehuela de Agreda	Angelita II	6800	459	91 80	183 60	20	734 40	734 40	El mismo.
34	301	814	Casarejos	Abandonada	10300	463 50	92 70	185 40	20	741 60	741 60	D. Cipriano Gutiérrez Tapia.
35	305	823	Peñalcázar y La Alameda	Virgen de la Peña	13700	2463 25	492 65	985 30	20	615 81	4557 01	Alejandro Rupérez Miguel.
36	306	836	Recuerda	Barcelona	2400	162	32 40	64 80	25	40 50	299 70	Francisco Lacasa Moreno.
				Sumas totales	327115	24479 75	4907 95	9815 90		4155 91	43419 51	D.ª Sara Poblador Guerri.

De merecer la aprobación de V. S. debe pasar a Intervención a los efectos reglamentarios. Soria 1 de marzo de 1948.—Angel Soto.—A. S. Fiscal.—Intervenido: (ilegible).—Conforme: El Administrador de Rentas Públicas, Saturio Fresneda.

(1) Este recargo municipal corresponde solamente a La Alameda por no tener Peñalcázar.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

CUENTA GENERAL que rinde el Presidente de la Corporación como Ordenador de Pagos, según decreto de 25 de enero de 1946.

PARTE PRIMERA.-Cuenta del presupuesto de Ingresos

CAPITULOS	Recursos presupuestos	DERECHOS RECONOCIDOS Y LIQUIDADOS		Integro cobrado	Devoluciones	Pendiente de cobro	Exceso de ingresos	Defecto de ingresos
		Ingreso cobrado	Pendientes de cobro					
1.º Rentas.....	79387 55	113805	3861 95	113805	»	3861 95	40792 15	3012 75
2.º Bienes provinciales.....	»	»	»	»	»	»	»	»
3.º Subvenciones y donativos.....	852116 71	691875 83	»	691875 83	»	»	»	160240 88
4.º Legados y mandas.....	1500	»	»	»	»	»	»	1500
5.º Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.....	23000	389791 49	»	389791 49	»	»	381791 49	15000
6.º Contribuciones especiales.....	»	»	»	»	»	»	»	»
7.º Derechos y tasas.....	317369 40	185555 21	23784	185555 21	»	23784	»	108030 19
8.º Arbitrios provinciales.....	428258 22	400536 20	27722 02	400536 20	»	27722 02	»	»
9.º Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	4437889 42	1528097 89	254000	1528097 89	»	254000	»	2655791 53
10.º Cesiones de recursos municipales.....	»	»	»	»	»	»	»	»
11.º Recargos provinciales.....	1000	»	»	»	»	»	»	1000
12.º Traspaso de obras y servicios públicos.....	622212 50	570253 32	156655 05	570253 32	»	156655 05	103695 87	»
13.º Crédito provincial.....	400000	400000	»	400000	»	»	»	»
14.º Recursos especiales.....	»	»	»	»	»	»	»	1250
15.º Multas.....	1250	»	»	»	»	»	»	»
16.º Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»	»	»	»	»	»
17.º Reintegros.....	149173 66	3051 82	2242 71	3051 82	»	2242 71	»	143879 13
18.º Fianzas y depósitos.....	»	»	»	»	»	»	»	»
19.º Resultas.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Presupuesto ordinario.....	7314657 46	4282966 76	468265 73	4282966 76	»	468265 73	526279 51	3089704 48
Resultas incorporadas al mismo.....	1313693 67	924552 93	5693 39	924552 93	»	5693 39	»	383447 35
Presupuesto ordinario refundido.....	8628351 13	5207519 69	473959 12	5207519 69	»	473959 12	526279 51	3473151 83
Presupuesto extraordinario (A).....	»	»	»	»	»	»	»	»
Resultas incorporadas al mismo.....	85164 97	78906 54	6258 43	78906 54	»	6258 43	»	»
Presupuesto extraordinario (A) refundido.....	85164 97	78906 54	6258 43	78906 54	»	6258 43	»	»
Presupuesto extraordinario (B).....	1041772	1016990 65	»	1016990 65	»	»	»	24781 35
Resultas incorporadas al mismo.....	10654 98	10654 98	»	10654 98	»	»	»	»
Presupuesto extraordinario (B) refundido.....	1052426 98	1027645 63	»	1027645 63	»	»	»	24781 35
Presupuesto extraordinario (D).....	»	»	»	»	»	»	»	»
Resultas incorporadas al mismo.....	13180 87	»	13180 87	»	»	13180 87	»	»
Presupuesto extraordinario (D) refundido.....	13180 87	»	13180 87	»	»	13180 87	»	»
Presupuesto extraordinario (E).....	2027080 79	385801 79	1641279	385801 79	»	1641279	»	»
Resultas incorporadas al mismo.....	875196 47	875196 47	»	875196 47	»	»	»	»
Presupuesto extraordinario (E) refundido.....	2902277 26	1260998 26	1641279	1260998 26	»	1641279	»	»
Total general.....	12681401 21	7575070 12	2134677 42	7575070 12	»	2134677 42	526279 51	3497933 18

PARTE SEGUNDA.-Cuenta del presupuesto de Gastos

CAPITULOS	Créditos iniciales	AUMENTOS			TOTAL	Bajas por créditos transferidos	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Integro pagado	Rein-te gros	TOTAL	Pendiente de pago	Anula-ciones
		Por créditos extraordinarios		Por otros conceptos									
		Por remanentes de ejercicios anteriores	Por bajas en otras partidas	Mayor importe en las subvenciones del Estado									
1.º Obligaciones generales.....	481143 81	»	»	»	481143 81	40000	441143 81	149664 44	145835 94	»	145835 94	3828 50	291479 37
2.º Representación provincial.....	33000	»	»	»	33000	»	33000	9817 30	5817 30	»	5817 30	4000	23182 70
3.º Vigilancia y seguridad.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4.º Bienes provinciales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
5.º Gastos de Recaudación.....	500000	»	»	607 28	500607 28	»	500607 28	500607 28	406928 67	»	406928 67	93678 61	»
6.º Personal y material.....	857073 10	»	40000	»	897073 10	»	897073 10	804482 11	693068 36	»	693068 36	111413 75	92590 99
7.º Salubridad e higiene.....	15000	»	»	»	15000	»	15000	5000	5000	»	5000	»	10000
8.º Beneficencia.....	2785812	»	18000	»	2803812	»	2803812	2520816 19	1862961 81	»	1862961 81	657854 38	282995 81
9.º Asistencia social.....	155713 09	»	»	»	155713 09	»	155713 09	53804 56	30604 12	»	30604 12	23200 44	101908 53
10.º Instrucción pública.....	147500	»	»	»	147500	»	147500	28225 25	27355 25	»	27355 25	900	119244 75
11.º Obras públicas y edificios provinciales.....	1374316 71	112426 93	»	»	1486743 64	»	1486743 64	921743 64	740146 75	»	740146 75	181596 89	565000
12.º Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.....	5000	»	»	»	5000	»	5000	»	»	»	»	»	5000
13.º Montes y pesca.....	105000	»	»	»	105000	18000	87000	82000	6560 98	»	6560 98	75439 02	5000
14.º Agricultura y ganadería.....	141000	»	»	»	141000	»	141000	141000	32000	»	32000	109000	»
15.º Crédito provincial.....	618448 75	»	»	»	618448 75	»	618448 75	544915 09	344915 09	»	344915 09	200000	73433 66

CAPITULOS	Créditos iniciales	AUMENTOS			TOTAL	Bajas por créditos transfe- ridos	Créditos definitivos	Obliga- ciones reconoci- das	Integro paga do	Rein- te gros	TOTAL	Pen- diente de pago	Anula- ciones
		Por créditos extraordinarios		Por otros conceptos									
		Por romanes de ejer- cicios anteriores	Por bajas en otras partidas	Mayor importe en las sub- venciones del Estado									
16.º Mancomunidades interprovinciales	25000	»	»	»	25000	»	25000	»	»	»	»	25000	
17.º Devoluciones.....	750	»	»	»	750	»	750	708 99	708 99	»	»	41 01	
18.º Imprevistos.....	70000	»	»	»	70000	»	70000	58055 13	58055 13	»	»	11944 87	
19.º Resultas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Presupuesto ordinario.....	7314657 46	112426 93	58000	607 28	7485691 67	58000	7427691 67	5820869 98	4359958 39	»	4359958 39	1460911 59	1606821 69
Resultas incorporadas al mismo.....	923468 51	»	»	»	923468 51	»	923468 51	918971 48	857621 79	»	857621 79	61349 69	4497 03
Presupuesto ordinario refundido.....	8238125 97	112426 93	58000	607 28	8409160 18	58000	8351160 18	6739841 46	5217580 18	»	5217580 18	1522261 28	1611318 72
Presupuesto extraordinario (A).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Resultas incorporadas al mismo.....	84572 47	592 50	»	»	85164 97	»	85164 97	85164 97	78906 54	»	78906 54	6258 43	»
Presupuesto extraordinario (A) refundido	84572 47	592 50	»	»	85164 97	»	85164 97	85164 97	78906 54	»	78906 54	6258 43	»
Presupuesto extraordinario (B).....	1041772	»	»	»	1041772	»	1041772	1016990 65	1016990 65	»	1016990 65	»	24781 35
Resultas incorporadas al mismo.....	10654 98	»	»	»	10654 98	»	10654 98	10654 98	10654 98	»	10654 98	»	»
Presupuesto extraordinario (B) refundido	1052426 98	»	»	»	1052426 98	»	1052426 98	1027645 63	1027645 63	»	1027645 63	»	24781 35
Presupuesto extraordinario (D).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Resultas incorporadas al mismo.....	13180 87	»	»	»	13180 87	»	13180 87	13180 87	»	»	13180 87	13180 87	»
Presupuesto extraordinario (D) refundido	13180 87	»	»	»	13180 87	»	13180 87	13180 87	»	»	13180 87	13180 87	»
Presupuesto extraordinario (E).....	2902277 26	»	»	»	2902277 26	»	2902277 26	2902277 26	85752 28	»	85752 28	2816524 98	»
Resultas incorporadas al mismo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Presupuesto extraordinario (E) refundido	2902277 26	»	»	»	2902277 26	»	2902277 26	2902277 26	85752 28	»	85752 28	2816524 98	»
Total general.....	12290583 55	113019 43	58000	607 28	12462210 26	58000	12404210 26	10768110 19	6409884 63	»	6409884 63	4358225 56	1636100 07

PARTE TERCERA.-Resumen y liquidación del presupuesto.-Resultado general de la liquidación

RESUMEN	PRESUPUESTO ORDINARIO		PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO (A)		PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO (B)		PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO (D)		PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO (E)		TOTAL		TOTAL GENERAL
	Co- rrientes	Re- sultas	Co- rrientes	Re- sultas	Co- rrientes	Re- sultas	Co- rrientes	Re- sultas	Co- rrientes	Re- sultas	Co- rrientes	Re- sultas	
Existencia en Caja en 31 de Diciembre de 1946.....	311413 64	»	»	»	»	2248 15	»	»	»	875196 47	311413 64	877444 62	1188858 26
Ingresos realizados por cuenta del ejercicio económico de 1947.....	5207519 69	»	»	78906 54	1016990 65	8406 83	»	»	385801 79	»	6610312 13	87313 37	6697625 50
Pendiente de cobro.....	473959 12	»	»	6258 43	»	»	»	13180 87	1641279	»	2115238 12	19439 30	2134677 42
Total.....	5992892 45	»	»	85164 97	1016990 65	10654 98	»	13180 87	2027080 79	875196 47	9036963 89	984197 29	10021161 18
Obligaciones satisfechas por cuenta del mismo.....	5217580 18	»	»	78906 54	1016990 65	10654 98	»	»	85752 28	»	6320323 11	89561 52	6409884 63
Pendiente de pago.....	1522261 28	»	»	6258 43	»	»	»	13180 87	1941328 51	875196 47	3463589 79	894635 77	4358225 56
Superavit o déficit al cierre del ejercicio..	746949 01	»	»	»	»	»	»	»	»	»	746949 01	»	746949 01
Superavit resultante del ejercicio anterior	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Reducción del déficit del ejercicio 1947...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

Soria 31 de diciembre de 1947.—El Presidente, Rafael Arjona.

COMISION GESTORA PROVINCIAL.—Sesión del día 10 de marzo de 1948

Acordóse aprobar la presente Cuenta del Presupuesto y que se inserte un ejemplar en el Boletín oficial de la provincia.—El

Presidente, Rafael Arjona.—José Cacho.